

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
26 DE AGOSTO DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-79/2024
16:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las dieciséis horas con doce minutos del lunes veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. ---

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **tres de las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Asimismo, informo la ausencia justificada del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

PRIMERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-130/2024**, denunciado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de David López Flores y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

SEGUNDO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-126/2024**, denunciado por Fernando Alvarado Rangel, en contra de Rosa Elia Milán Pintor y los Partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

TERCERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-178/2024**, promovido por José Irad Reyes Martínez,

en contra del Presidente y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

CUARTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-131/2024**, denunciado por Kevin Alberto Escobedo Hernández, en contra de Juan Calderón Castillejo y Partido MORENA. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

QUINTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-132/2024**, denunciado por los Partidos Verde Ecologista de México y MORENA, en contra de Mario Herrera Sánchez. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

SEXTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-136/2024**, iniciado en contra de Ignacio Benjamín Campos Equihua. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

Es cuanto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretario. Magistradas está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. - - - - -

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-130/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su indicación Magistrada Presidenta, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento señalado, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, instaurado, en contra de David López Flores otrora candidato a Presidente Municipal de Tuxpan y José Julián López Cerna, así como a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, por culpa in vigilando, por la presunta difusión de propaganda política electoral en la cual es posible apreciar la imagen de menores de edad en actividades proselitistas, lo cual violenta el interés superior de la niñez y adolescencia. - - - - -

En el Proyecto se propone declarar la existencia de las infracciones denunciadas, por lo siguiente: -----

De las publicaciones denunciadas fue posible determinar que en su totalidad constituyen propaganda Político-electoral, ya que se encuentra plenamente identificado a los Partidos postulantes, en virtud que se advierten sus logotipos, colores característicos, el cargo por el que se postuló al denunciado, nombre e imagen. -----

De igual forma, del análisis de las imágenes contenidas, resultó plenamente identificable la aparición de imagen de niñas y niños, tal como se hizo constar por la autoridad instructora, y concatenado con el reconocimiento expreso de José Julián López Cerna quien fue el creador y administrador del perfil de Facebook, señaló que la publicación de las imágenes se hizo con la finalidad de difundir las actividades realizadas por su padre durante su campaña electoral. Señalando además que, no era necesario contar con autorización alguna, en razón de que, en su concepto, las imágenes difundidas no revisten el carácter de propaganda política ni electoral, al no ser hechas por el candidato, Partido o por simpatizantes, sin embargo, no le asiste la razón ya que, tal como se apuntó con anterioridad si se trata de propaganda electoral. -----

Así, se considera que la aparición de la imagen de niñas, niños y/o adolescentes se da de manera directa, porque su imagen es exhibida de manera planeada, como parte del proceso de producción, aun cuando no sea en primer plano. Por otra parte, se trata de una participación pasiva, porque del involucramiento de su imagen no se advierte que esté relacionado con temas expuestos a la ciudadanía vinculados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. -----

De esta manera, al existir el reconocimiento expreso de uno de los denunciados, y aunado a que no existen elementos de prueba que acrediten que se verificó la opinión libre e informada de los menores de edad, así como que se contara con el consentimiento de los padres, se determina que existió una afectación al interés superior de la niñez, por la exposición de su imagen. -----

En ese sentido, se acredita la responsabilidad directa de José Julián López Cerna en la comisión de la infracción, mientras que, de David López Flores y los Partidos del Trabajo y MORENA por su falta de deber de cuidado en la realización de actos proselitistas, por lo que, lo procedente es imponerles una amonestación pública, de conformidad con el artículo 231 inciso a) fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la **existencia** de la infracción atribuida a David López Flores, José Julián López Cerna, en los términos expuestos. -----

SEGUNDO. Se declara la **existencia** de la culpa in vigilando atribuida a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, tal como se expuso. -----

TERCERO. Se **amonesta públicamente** a David López Flores, José Julián López Cerna, así como a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA. ---

CUARTO. Se **ordena** a David López Flores, José Julián López Cerna, así como a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, cumplir con las medidas de no repetición en los términos precisados en la presente Sentencia. -----

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-126/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Roxana Soto Torres, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ROXANA SOTO TORRES. - Con su autorización, Magistradas. -----

Doy cuenta con el Proyecto del procedimiento indicado, iniciado con la denuncia presentada en contra de la entonces candidata a Presidenta municipal de Cuitzeo y de los Partidos que la postularon, por falta a su deber de cuidado, por violentar las normas de propaganda electoral y vulneración al interés superior de niñas, niños y adolescentes al haber utilizado su imagen en propaganda electoral. -----

En el Proyecto se propone declarar la existencia de la infracción atribuida, ya que, si bien es cierto, la denunciada presentó documentación para justificar los consentimientos que imponen los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, tales constancias no cumplen con los estándares establecidos para la protección del principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes. -----

Con base en ello, se propone imponer una sanción consistente en amonestación pública a la denunciada y a los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, que la postularon, por su falta de deber de cuidado. -----

Finalmente, en el Proyecto se propone la emisión de medidas de reparación integral y de no repetición, tales como la publicación de un resumen de la Sentencia, la asistencia a un curso de capacitación en materia de interés superior de la niñez, en el que se explique la importancia de la protección de las niñas, niños y adolescentes en el marco de las actividades políticas y electorales; y se

vincula a los Partidos Políticos denunciados para que, dentro del marco de sus atribuciones, diseñen e implementen acciones periódicas, como por ejemplo: programas, jornadas, actividades periódicas, con la finalidad de informar a sus militantes, integrantes y candidatos, sobre la importancia y el deber reforzado de proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal acuerda: -----

PRIMERO. Es **existente** la infracción atribuida a Rosa Elia Milán Pintor, consistente en la afectación al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por la contravención a las normas de difusión de la propaganda electoral y política con aparición de menores. -----

SEGUNDO. Es **existente** la falta al deber de cuidado de los Partidos del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México. -----

TERCERO. Se **amonesta** públicamente a Rosa Elia Milán Pintor, así como a los Partidos del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México. -----

CUARTO. Se **ordena** a Rosa Elia Milán Pintor, así como a los Partidos del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México, cumplir con las medidas de no repetición en los términos precisados en la Sentencia. -----

QUINTO. Se **vincula** al Instituto Electoral de Michoacán para que coadyuve en el cumplimiento de la Sentencia, en los términos que se precisan en el apartado de efectos. -----

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-178/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Roxana Soto Torres, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ROXANA SOTO TORRES. - Con su autorización, Magistrada Presidenta. -----

Magistradas, doy cuenta con el Proyecto del juicio antes referido, promovido por el Jefe de Tenencia de San Matías el Grande, perteneciente al municipio de Hidalgo, Michoacán, en contra de la omisión de pago de diversas prestaciones, lo cual atribuye al Presidente y Tesorero, ambos del ayuntamiento de dicho lugar. - - - - -

En primer lugar, se propone sobreseer la demanda respecto de las prestaciones correspondientes al año 2023, ya que, conforme al principio de anualidad, no resulta jurídicamente posible ordenar, en este momento, modificar el presupuesto de un ejercicio concluido y que ha adquirido firmeza; aunado a que el actor tuvo conocimiento de las omisiones que ahora reclama y con ello expedito su derecho para solicitar los pagos respectivos en las épocas en las que era factible ante las instancias jurisdiccionales correspondientes. - - - - -

Por otro lado, en relación con las prestaciones del presente año, se propone calificar fundado el agravio, ya que en autos quedó acreditado que no le han sido cubiertas, situación que las mismas autoridades responsables reconocieron. - - - -

En ese sentido, se propone ordenar los pagos correspondientes, a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, que es cuando concluye su encargo. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal acuerda: - - - - -

PRIMERO. Se **sobresee** el juicio respecto de las prestaciones correspondientes al año dos mil veintitrés. - - - - -

SEGUNDO. Es **parcialmente fundada** la omisión reclamada por José Irad Reyes Martínez, Jefe de Tenencia de San Matías el Grande, perteneciente al Municipio de Hidalgo, Michoacán. - - - - -

TERCERO. Se **ordena** al Ayuntamiento y al Tesorero, ambos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, que actúen en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente Sentencia. - - - - -

En atención al **cuarto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-131/2024**, por favor,

Secretaria Instructora y Proyectista Fernanda Arizpe Morales, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA FERNANDA ARIZPE MORALES. - Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador señalado, promovido por un aspirante a la candidatura de una regiduría del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, en contra de un aspirante a la presidencia de dicho Municipio, ambos del Partido MORENA, por actos constitutivos de violencia política; así como en contra de MORENA por la falta de deber de cuidado o culpa in vigilando. -----

Se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada, dado que no se cuenta con elementos de convicción que acrediten los hechos denunciados. En ese sentido, también se propone declarar la inexistencia de la falta de deber de cuidado o culpa in vigilando del Partido denunciado y, por último, se revocan las medidas de protección decretadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Con la consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal acuerda: -----

PRIMERO. Se **declara** la inexistencia de violencia política atribuida al denunciado, de conformidad con lo expuesto en la presente Sentencia. ---

SEGUNDO. Se **declara** la inexistencia de la responsabilidad del Partido MORENA por falta de deber de cuidado -culpa in vigilando. -----

TERCERO. Se **revocan** las medidas de protección decretadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. -----

En atención al **quinto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-132/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta

con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ. - Con la autorización del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, se da cuenta con el Proyecto de Sentencia correspondiente al procedimiento especial sancionador 132 de este año, derivado de la denuncia presentada por los Partidos Políticos Morena y Verde Ecologista de México en contra de Mario Herrera Sánchez, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Chucándiro, Michoacán, por la presunta difusión de propaganda electoral que violenta el interés superior de la niñez y adolescencia, así como, de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*. -----

La materia de denuncia consistió en la difusión de propaganda electoral en diversas publicaciones en el perfil de Facebook “Mario Herrera”, propiedad del entonces candidato, en donde se aprecian niñas y adolescentes identificables. - - -

Al respecto, la Ponencia propone lo siguiente: -----

-Declarar existente la vulneración al interés de la niñez atribuida al denunciado, toda vez que de las pruebas que obran en el expediente así como del acta de verificación levantada por personal del *IEM*, de las imágenes se advierten diversos rostros identificables de tres niñas y dos adolescentes, por lo que, el denunciado inobservó lo dispuesto en los *Lineamientos INE* y *Lineamientos IEM*, referente a las obligaciones que tenía en cuanto a candidato, cuando niñas, niños y adolescentes, participen o aparezcan en actos proselitistas y su imagen sea difundida en medios de comunicación. -----

-Declarar existente la falta de deber de cuidado por parte de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. - - -

-Amonestar públicamente a Mario Herrera Sánchez y a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, al haber vulnerado las reglas de propaganda Político-electoral relativas al interés superior de la niñez. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Es mi consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Con el Proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal acuerda: - - - - -

PRIMERO. Se declara la **existencia** de la infracción atribuida a Mario Herrera Sánchez, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Chucándiro, Michoacán, consistente en la vulneración de las reglas de propaganda Político-electoral relativas al interés superior de la niñez. - - - - -

SEGUNDO. Es **existente** la falta de deber de cuidado de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. - - - - -

TERCERO. Se **amonesta públicamente** a Mario Herrera Sánchez y a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. - - - - -

CUARTO. Se **ordena** a Mario Herrera Sánchez y los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática cumplir con la medida de no repetición en los términos precisados en la presente Sentencia, para lo cual, se vincula al Instituto Electoral de Michoacán. - - - - -

En atención al **sexto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-136/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ. - Con la autorización del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, se da cuenta con el Proyecto de Sentencia correspondiente al procedimiento especial sancionador 136 de este año, integrado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de Ignacio Benjamín Campos Equihua, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, específicamente, en dos paraderos de autobuses en la ciudad de Uruapan del Progreso, Michoacán, y *por culpa in vigilando* a los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México. - - - - -

Al respecto la Ponencia propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida a Ignacio Benjamín Campos Equihua, porque los paraderos de autobuses donde se colocó propaganda electoral no constituyen equipamiento urbano, ya que fue colocada en espacios diseñados para mostrar dicha publicidad, sin que ello haya transformado, modificado o disminuido su naturaleza como medios de difusión de la propaganda. - - - - -

Asimismo, se propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida a los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por responsabilidad indirecta. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si alguien

desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Es mi propuesta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal acuerda: -----

PRIMERO. *Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida a Ignacio Benjamín Campos Equihua, por responsabilidad directa, en los términos precisados en la presente Sentencia.*

SEGUNDO. *Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida a los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por responsabilidad indirecta, en los términos precisados en la presente Sentencia.*

Magistradas, Secretario, al agotarse el orden del día, siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. Que tengan muy buena tarde. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas del presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la cual consta de once páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. No así el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, por contar con ausencia justificada. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.